



Bogotá, D.C.

Señores

HAPIL INGENIERIA S.A.S.

ATT. CONSTANZA CALDERÓN ARIAS

Ingeniera de Proyectos

Ciudad.

Asunto: Respuesta solicitud de fecha 10 de enero de 2018.

En atención a su solicitud de fecha 10 de enero de 2018, dentro de la convocatoria PAF-EUC-O-069-2017, cuyo objeto es “CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, petición efectuada a través de correo electrónico allegado el día 10 de enero de 2018, en la cual solicita lo siguiente:

Señores:

Equipamientos Findeter

Ciudad.

Respetados Señores:

*El día 5 de Enero de 2018 se publicó el documento de solicitud de subsanabilidad, donde se ha requerido a **HAPIL INGENIERIA SAS** para que aclare el objeto de un contrato ejecutado con el Fondo Mixto para Promoción del Deporte, con sede en la ciudad de Cali (Valle del Cauca); buscando tal documento se nos ha informado que tienen vacaciones hasta el 16 de Enero de 2018.*

De la manera más atenta solicitamos se publique una adenda donde se amplié el plazo para la presentación de aclaraciones, pues como es bien sabido, en Colombia las labores se normalizan totalmente hasta el 16 de Enero y consideramos racional esta prórroga a fin de poner a todos los oferentes en igualdad de condiciones, pues es seguro que los demás requeridos deben estar en situación similar.

Agradecemos de manera especial sea tenida en cuenta esta solicitud.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la solicitud realizada por el interesado se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Se le informa que no es posible modificar el cronograma, toda vez que los tiempos que se prevén para la ejecución del proceso precontractual del proyecto objeto de la convocatoria están



ajustados y responden a la necesidad de su pronta iniciación. De otro lado, los tiempos de receso mencionados por el proponente son condiciones conocidas desde el inicio del proceso, por lo que deben ser previstas por el proponente para responder a los tiempos del cronograma establecido, y en razón a que en condición de igualdad se ha dado el mismo término perentorio a todos los proponentes, no es procedente la solicitud realizada por el proponente **HAPIL INGENIERIA S.A.S.**

En los anteriores términos, estando dentro del término legal, se da respuesta a su solicitud.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)